

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P, catorce (14) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023). -

RAD. 08001311000320160014100

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

DEMANDANTE: ANGELICA ROSA MERCADO OJEDA

DEMANDADO: GRACIANO ROJAS MORANTES

La parte demandante ha solicitado el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que se habían decretado sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nos. 040-52144 y sobre el vehículo de placas IET032.

Pues bien, al tratarse de un proceso terminado, de conformidad a lo estipulado en el numeral 5° del artículo 597 del C.G.P., el Despacho procederá a levantar las medidas cautelares de embargo que pesan sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nos. 040-52144 y el vehículo de placas IET032, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, respectivamente.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Levántese la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con las matricula inmobiliaria Nos. 040-52144, ubicado en la Carrera 29 # 41-02 de esta ciudad; medida que había sido decretada mediante auto de fecha 24 de abril de 2017 y comunicada por medio del oficio No. 431 del 28 de abril del mismo año. Para ello se oficiará a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda con el levantamiento de dicha medida de embargo.

2.- Levántese la medida cautelar de embargo que pesa sobre el vehículo de placas IET032, Marca: KIA, Línea: RIO UB EX, Modelo: 2015; medida que había sido decretada mediante auto de fecha 24 de abril de 2017 y comunicada por medio del oficio No. 430 del 28 de abril del mismo año. Para ello se oficiará a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, a fin de que proceda con el levantamiento de dicha medida de embargo.

CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 45 Fecha: 15 de marzo de 2023. Notifico auto anterior de fecha: 14 de marzo de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe685098179d10d244bd4597bdb13329c72ffc2f1b8149eb0dc8c964b240568**

Documento generado en 14/03/2023 02:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>